

**Naciones Unidas**  
**ASAMBLEA**  
**GENERAL**



**CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES**

**Documentos Oficiales\***

**TERCERA COMISION**  
**57a. sesión**  
**celebrada el**  
**miércoles 30 de noviembre de 1988**  
**a las 15.00 horas**  
**Nueva York**

**ACTA RESUMIDA DE LA 57a. SESION**

**Presidente: Sr. ABULHASAN (Kuwait)**

**SUMARIO**

**TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)**

**TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)**

\* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

**Distr. GENERAL**  
**A/C.3/43/SR.57**  
**8 de diciembre de 1988**  
**ESPAÑOL**  
**ORIGINAL: INGLÉS**

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.54 y enmiendas al mismo en el documento A/C.3/43/L.84

1. El Sr. SKIBSTED (Dinamarca) dice que el párrafo 13 de la parte dispositiva debe modificarse para que diga:

"Hace un llamamiento a los Estados partes en los Pactos que han ejercido su derecho soberano a formular reservas de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional para que consideren la posibilidad de examinar cualquier reserva de ese tipo."

2. Dicha enmienda se hace en la inteligencia de que no se tomará medida alguna respecto de las enmiendas que figuran en el documento A/C.3/43/L.84, y que el resto del proyecto de resolución quedará sin cambios.

3. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.54, tal como fuera revisado oralmente.

4. El Sr. TAHA (Sudán), hablando para explicar su voto, dice que su delegación no desea apartarse del consenso, especialmente después de la introducción de la enmienda al párrafo 13 de la parte dispositiva. Sin embargo, desea hacer constar su reserva con respecto a la última parte del párrafo revisado, que contradice el propósito de la enmienda al transgredir un principio importante del derecho internacional de los tratados, a saber el derecho de los Estados a formular reservas. Ese es un derecho soberano que no puede usurparse, especialmente en una decisión de la Asamblea General, y no puede ser sometido a la voluntad colectiva de otros Estados.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.73/Rev.1

5. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) dice que, en el cuarto párrafo del preámbulo, debe añadirse la palabra "política" antes de las palabras "racial o étnica".

6. La Sra. MUKHERJEE (India) dice que desea proponer tres enmiendas al proyecto de resolución. En primer lugar, el título debe decir: "Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas, neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en el apartheid, la discriminación racial y el racismo, y la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales". Al final del tercer párrafo del preámbulo, debe añadirse la frase "incluidas las prácticas de apartheid, discriminación racial y racismo". El párrafo 1 de la parte dispositiva debe revisarse para que diga:

(Sra. Mukherjee, India)

"Condena resueltamente una vez más todas las ideologías y prácticas totalitarias y de otra índole, incluidas las de carácter nazi, fascista o neofascista, basadas en el apartheid, la discriminación racial, el racismo, la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias."

7. El Sr. GALAL (Egipto) dice que el proyecto de resolución aún refleja la vieja ideología prevaleciente durante la Segunda Guerra Mundial y la guerra fría; su delegación desea que el texto sea progresista. Se dirige contra personas que han cometido crímenes en el pasado, algunas de las cuales al cabo de los años se han elevado a cargos de responsabilidad y de completa impunidad. En el proyecto de resolución también se confunden algunos conceptos y se trata de problemas de los que se ocupa la Comisión Jurídica Internacional. Su delegación no cree que el proyecto de resolución sea útil, y en consecuencia se abstendrá si se somete la votación.

8. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.73/Rev.1 en su forma enmendada.

9. El Sr. SIGURDSSON (Islandia), hablando para explicar el voto en nombre de los países nórdicos, dice que éstos se sumaron al apoyo del proyecto de resolución porque las ideologías totalitarias plantean una amenaza para las sociedades y las instituciones democráticas. Sin embargo, las medidas que se adopten contra esas ideologías deben estar de acuerdo con las constituciones de los países nórdicos. Los países nórdicos no son partes en las dos últimas convenciones que se mencionan en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.74

10. El Sr. LINDHOLM (Suecia) dice que la República Federal de Alemania y Samoa han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución. En el penúltimo párrafo del preámbulo, las palabras "Acogiendo asimismo con beneplácito" deben reemplazarse por "Tomando nota de".

11. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.74, en su forma enmendada.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.75

12. El PRESIDENTE dice que el Ecuador, la República Federal de Alemania y Samoa han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

13. La Srta. FOSTIER (Bélgica) dice que, en el párrafo 6 de la parte dispositiva las palabras "Acoge con beneplácito además el hecho" deben sustituirse por "Toma nota". En el mismo párrafo, las palabras "se prevé celebrar seminarios en las regiones interesadas, con que se aprovecharán", deben reemplazarse por "es útil aprovechar", y las palabras "en esas regiones" deben sustituirse por "en las regiones".

14. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.75 en su forma enmendada.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.76

15. El PRESIDENTE dice que Australia y Samoa han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

16. la Srta. BYRNE (Estados Unidos de América), hablando para explicar su voto, dice que el derecho internacional consuetudinario no prohíbe la pena de muerte, ni prohíbe la pena de muerte aplicada a personas de menos de 18 años de edad que han cometido ciertos delitos. Reconoce el derecho de los Estados a imponer la pena de muerte en determinadas circunstancias y de acuerdo con protecciones que garantizan un proceso adecuado; la pena de muerte no se considera una forma de castigo cruel o degradante. En las circunstancias aplicables se incluye a personas que han cometido delitos capitales cuando eran menores de edad, si se considera que esas personas son competentes para ser juzgadas como adultos.

17. En los Estados Unidos, el sistema federal preserva la facultad del poder legislativo estatal de determinar el castigo de los delincuentes acusados, dentro de los límites establecidos por la Constitución de los Estados Unidos. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha afirmado que, con la protección adecuada de un proceso debido, la pena de muerte no viola la prohibición de la Octava Enmienda contra penas crueles y desusadas.

18. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.76.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.77

19. El PRESIDENTE dice que Australia y Samoa han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

20. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.77.

Proyectos de resolución A/C.3/43/L.2 y A/C.3/43/L.78

21. El PRESIDENTE recuerda que el proyecto de resolución A/C.3/43/L.78 debería reemplazar al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/43/L.2.

22. El Sr. MATSOUKA (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que debe añadirse la palabra "existentes" después de "acuerdos regionales" en el sexto párrafo del preámbulo. En el séptimo párrafo del preámbulo de la versión en inglés, debe suprimirse la palabra "any" antes de las palabras "distinction of any kind". En el párrafo 5 de la parte dispositiva, deben cambiarse las palabras "ratifiquen" y "se adhieran" por "consideren la posibilidad de ratificar" y "de adherirse".

23. La Sra. WARZAZI (Marruecos) dice que en el texto francés del sexto párrafo del preámbulo, deben cambiarse las palabras "accords" por "arrangements".

24. La Sra. MUKHERJEE (India) dice que su delegación pidió a los patrocinadores que añadieran la palabra "existentes" en el sexto párrafo del preámbulo, debido a que no existen acuerdos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región asiática; además, la India tiene reservas sobre la idea de cualquier acuerdo de ese tipo en la región.

25. El Sr. STUART (Australia) dice que su delegación tiene una opinión distinta respecto de los acuerdos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en Asia. El empleo de la palabra "existentes" en el sexto párrafo del preámbulo significa que los acuerdos regionales existentes podrían, pero no necesariamente lo hacen, aportar una contribución importante al disfrute efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si se conserva la palabra "existentes", debe eliminarse "pueden".

26. El Sr. WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que las enmiendas al párrafo 5 de la parte dispositiva lo debilitan considerablemente; todos los Estados Miembros, de conformidad con la Carta, deben considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, o adherirse a ellos.

27. El Sr. GALAL (Egipto) dice que los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva repiten lo dicho en otro proyecto de resolución presentado por la delegación australiana; esa repetición no ayuda a racionalizar los trabajos de la Comisión. Respecto del párrafo 2 de la parte dispositiva, su delegación teme que haya duplicaciones entre diferentes instituciones y órganos rectores, pero no insistirá en ello.

28. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.78 en su forma enmendada.

29. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión conviene en no adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.2.

30. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.79

31. El Sr. MORA GODOY (Cuba) propone la siguiente enmienda al párrafo 8 de la parte dispositiva:

"Pide al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social los resultados obtenidos en el mejoramiento de la vida social en el mundo;"

32. El propósito de la enmienda es evitar una duplicación de los diversos informes que se piden al Secretario General sobre la situación social en el mundo.

33. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.79 en su forma enmendada por el representante de Cuba.

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

**Abstenciones:** España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Malta, Suecia.

34. Por 110 votos contra 15 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.79, en su forma enmendada.

35. El Sr. STUART (Australia) dice que, si su delegación hubiera podido participar en la votación, habría votado en contra del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.80

36. El PRESIDENTE recuerda que el proyecto de resolución fue revisado oralmente por la representante de los Estados Unidos en una sesión anterior. Filipinas, la India, Chipre y Hungría han pasado a ser patrocinadores.

37. La Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) dice que los patrocinadores desean intercalar un nuevo párrafo después del párrafo 3 de la parte dispositiva, que diga lo siguiente:

(Srta. Byrne, EE.UU.)

"Reafirma que el apartheid debe ser abolido, que su denegación o limitación sistemáticas del derecho a votar por motivos de raza o color constituye una burda violación de los derechos humanos y una afrenta a la conciencia y dignidad de la humanidad, y que el derecho a participar en un sistema político sobre la base de la ciudadanía común e igual y el sufragio universal es indispensable para el ejercicio del principio de elecciones auténticas y periódicas;"

38. El objetivo del nuevo párrafo es responder a las preocupaciones de las delegaciones que han propuesto las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/43/L.85.

39. La Srta. ZINDOGA (Zimbabwe) dice que los patrocinadores de las enmiendas han allanado sus diferencias con los patrocinadores del proyecto de resolución y por tanto, desean retirar las enmiendas.

40. El Sr. VELLA (Malta), el Sr. BOUTET (Francia), el Sr. WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), el Sr. GRODIG (República Federal de Alemania) y la Srta. FOSTIER (Bélgica) anuncian que sus delegaciones desean pasar a ser patrocinadores del proyecto de resolución.

41. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución, revisado oralmente, sin someterlo a votación.

42. Así queda acordado.

43. La Srta. DIEGUEZ ARMAS (México) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, pero estima que el examen de ese tema debe darse en un marco de estricto respeto a los principios de no intervención y de libre determinación de los pueblos. No desea que la Comisión de Derechos Humanos introduzca en su programa un tema que es de la competencia interna de los Estados; la Comisión no es un mecanismo supranacional de verificación de procesos electorales. Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevé un mecanismo del seguimiento del cumplimiento de sus disposiciones, incluido el principio de elecciones periódicas y auténticas. Sin duda dicho principio se verá fortalecido en la práctica cuando todos los Estados, incluidos algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución, adhieran y cumplan con el Pacto. Si se hubiera votado por separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva, su delegación habría votado en contra.

44. El Sr. GBEHO (Ghana) dice que los patrocinadores de las enmiendas que figuran en el documento A/C.3/43/L.85 se sumaron al consenso sobre el proyecto de resolución aunque varios de sus puntos se prestaban a diversas interpretaciones. El concepto de "elecciones auténticas", por ejemplo, no queda definido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el párrafo 3 de la parte dispositiva podría interpretarse como que prescribe un modelo para el mundo entero. Nada en dicho párrafo debe interpretarse como prescripción de un sistema político que perjudicaría el derecho de los Estados a celebrar elecciones de conformidad con sus

(Sr. Gbeho, Ghana)

tradiciones y cultura propias. Los patrocinadores de los proyectos de enmienda también tienen reservas acerca de la inclusión de un nuevo tema en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, ya que la cuestión podría incorporarse en forma conveniente en uno de los temas existentes.

45. La Srta. FUNDAFUNDA (Zambia) hace suyas las observaciones del representante de Ghana y añade que la referencia en el párrafo 3 de la parte dispositiva a "opciones claras" no significa que los Estados deban adoptar un sistema pluralista. En virtud de su Constitución, Zambia es una democracia participatoria de un partido, establecida tras la experiencia con un sistema pluralista.

46. La Sra. JARAMILLO (Panamá) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.80. En 1989, muchos Estados latinoamericanos, incluido Panamá, celebrarán elecciones de conformidad con sus leyes internas y los deseos de sus pueblos. Es esencial que ese proceso se vea libre de toda intervención extranjera que podría perjudicar la soberanía de los Estados.

47. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) dice que su delegación ha apoyado el proyecto de resolución. Sin embargo, el principio de elecciones auténticas y periódicas no equivale al ejercicio de libre determinación de los pueblos que viven bajo dominación colonial o extranjera o bajo ocupación extranjera. La aprobación del proyecto de resolución no elimina la necesidad del rápido y efectivo ejercicio del derecho a la libre determinación por todos esos pueblos.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.81

48. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que Dinamarca, Noruega y Suecia se han retirado como patrocinadores del proyecto de resolución.

49. La Srta. DIEGUEZ ARMAS (México) dice que el 26 de noviembre de 1988 el Gobierno de Chile autorizó la publicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, decisión positiva que responde a las recomendaciones del Relator Especial. En consecuencia, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.81 proponen que el párrafo 9 de la parte dispositiva se modifique eliminando las palabras "la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".

50. Se han observado algunas discrepancias entre el original en español y la versión inglesa del texto. Por tanto, se entregará a la Secretaría la versión en inglés aprobada por los patrocinadores.

51. El Sr. DAZA (Chile) dice que su delegación reconoce los esfuerzos por modificar la redacción del proyecto de resolución, en comparación con anteriores proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Chile, con objeto de reflejar los cambios positivos ocurridos en su país. Dada la situación actual en Chile, no pueden dejar de reconocerse esos avances.

(Sr. Daza, Chile)

52. Sin embargo, el proyecto de resolución sigue adoptando un desafortunado criterio discriminatorio y parcial, y representa una injerencia en asuntos en los que sólo el Gobierno de Chile tiene competencia. Contiene también ciertas palabras que su delegación desapruueba, como la declaración, en el noveno párrafo del preámbulo de que "el marco jurídico institucional que hace posibles las violaciones a los derechos humanos no haya sufrido modificaciones". Esa declaración contradice las conclusiones a las que llegó el Relator Especial respecto a la protección de los derechos humanos por la Constitución. La declaración en el décimo párrafo del preámbulo relativa a publicaciones es incorrecta, como puede confirmarlo cualquier visitante a Chile; además, el orador pone en duda la existencia de una prensa de oposición libre en otras partes del mundo. El párrafo 4 de la parte dispositiva es improcedente, pues se refiere a un proceso que ya se está desarrollando, de acuerdo con la Constitución. Ese párrafo, también, equivale a una injerencia inaceptable en los asuntos internos de Chile. Se pregunta si todos los países que están a punto de votar sobre el proyecto de resolución aceptarían una recomendación redactada en esa forma sobre sus propios procesos políticos. El párrafo 7 de la parte dispositiva tergiversa lo que dijera el Relator Especial en la sección III de su informe (A/43/624), que claramente establece que siempre se han reproducido denuncias únicamente con fines de información y no deben considerarse como hechos demostrados. Por estas razones, Chile no puede estar de acuerdo con el proyecto de resolución propuesto, votará en su contra e insta a todas las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

53. La Sra. de BARISH (Costa Rica) dice que, si bien algunos aspectos de la situación de los derechos humanos en Chile se recogen adecuadamente en los párrafos séptimo, octavo y noveno del preámbulo y en los párrafos 2, 3, 5 y 6 de la parte dispositiva, su delegación considera que el proyecto de resolución en su totalidad no refleja los progresos realizados en ese país con tanta objetividad como lo hace el informe del Relator Especial (A/43/624).

54. Lamenta que en el párrafo 1 de la parte dispositiva no figure ninguna palabra de aliento al Relator Especial por su trabajo. Análogamente, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, apenas se encomia la decisión del Gobierno de Chile de respetar el resultado del plebiscito. En el párrafo 4 de la parte dispositiva figura lo que trasciende del informe del Relator Especial, aunque éste hizo hincapié especial en las elecciones de diciembre de 1989. La preocupación de las Naciones Unidas deben fijarse en esa fecha, que significará el establecimiento de una democracia cabal en Chile, momento hasta el cual debe mantenerse la labor del Relator Especial.

55. El establecimiento de una relación cordial entre el Relator Especial y el Gobierno de Chile es buena prueba de la importancia de los esfuerzos del Relator Especial por obtener la cooperación del Gobierno. En los párrafos 32 a 35 del informe del Relator Especial, se hace una evaluación realista de la situación. Respecto de los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva, la oradora destaca la importancia de las observaciones del Relator Especial acerca de las denuncias presentadas y los pasos que debe dar el Gobierno para mejorar la situación. Sin embargo, debe señalarse que todas las violaciones acusadas se están investigando en los tribunales, con lo que se indica la posibilidad de acción que tienen los tribunales y el restablecimiento de la confianza popular en la capacidad de acción

(Sra. de Barish, Costa Rica)

del poder judicial para proteger los derechos humanos. El párrafo 7 de la parte dispositiva habría podido ser más compatible con el informe preliminar y decir, como indica el Relator Especial, que falta mucho por hacer para alcanzar el respeto y pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile.

56. El párrafo 10 de la parte dispositiva es inquietante, pues refleja un cambio drástico de la redacción de la resolución 42/147 y parece significar que la situación es tan crítica como lo era la que motivó la gestión de las Naciones Unidas en Chile. Además, el tono del párrafo, especialmente la referencia a "otras informaciones" y a la necesidad de examinar el mandato del Relator Especial, demuestra poco aprecio por el trabajo del Relator Especial, no obstante el crédito que se le debe por haber obtenido permiso del Gobierno para visitar Chile varias veces, algo que sus predecesores no habían podido lograr.

57. Habiendo sido informada de que su propuesta para reemplazar el párrafo 10 de la parte dispositiva por el texto del párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución 42/147 no sería aceptable por los patrocinadores, la oradora desea proponer una mínima enmienda al párrafo, sustituyendo la palabra "otras" por "las" antes de la frase "informaciones pertinentes de que disponga". Si hubiera necesidad de votar sobre esa propuesta, agradecería que se hiciera por votación registrada.

58. El Sr. LINDHOLM (Suecia) dice que Dinamarca, Noruega y Suecia, en cuyo nombre habla, han patrocinado tradicionalmente el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Chile y decidieron hacerlo nuevamente en el presente período de sesiones, participando en la redacción inicial. Sin embargo, la versión final del documento A/C.3/43/L.81 ya no refleja un cuadro equilibrado de la situación actual en Chile y se han visto obligados a retirar su patrocinio. Lamentan la falta de referencia específica a las violaciones y diversas formas de represión en Chile que se recogen en el informe del Relator Especial.

59. Si bien aprecian la creciente participación de países latinoamericanos en la situación de derechos humanos en su continente, deploran que los intereses regionales estén afectando la presión internacional que conviene ejercer sobre los países interesados para mejorar dicha situación. Debe permitirse a países de fuera de la región desempeñar su parte cabal en negociaciones para poder lograr el efecto deseado.

60. La Sra. WARZAZI (Marruecos) dice que el proyecto de resolución constituye una mejora respecto del que se aprobara el año anterior, pues refleja los progresos considerables que se han hecho en Chile. Sin embargo, la redacción del párrafo 10 de la parte dispositiva causa preocupación desde el punto de vista del equilibrio entre el proyecto de resolución que se examina y otros aprobados por la Comisión en el actual período de sesiones. En dicho párrafo se invita a la Comisión de Derechos Humanos a considerar "como cuestión de alta prioridad", la situación de los derechos humanos en Chile, mientras que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse sobre la situación en el Afganistán no contiene referencias a prioridad alguna. Si han de juzgarse las dos situaciones, la balanza se inclinará sin duda de un lado. Por consiguiente, estima que los patrocinadores deben adoptar una redacción más moderada.

61. La Srta. DIEGUEZ ARMAS (México) dice que es lamentable oír decir que los patrocinadores han redactado el texto de manera irresponsable, sin tener en cuenta todos los hechos. Se celebraron negociaciones intensivas en las que se tuvo en cuenta las opiniones no solamente de los patrocinadores sino también las de otras delegaciones. No puede decirse que el proyecto de resolución no refleje cabalmente el informe del Relator Especial. Pide a la representante de Costa Rica que no insista en la enmienda que ha propuesto.

62. La Sra. de BARISH (Costa Rica) lamenta no poder obrar de acuerdo con la solicitud de la representante de México, pero debe insistir en la enmienda que ha propuesto, que es mínima.

63. La Srta. DIEGUEZ ARMAS (México) dice que no desea demorar la aprobación del proyecto de resolución y, en un espíritu de avenencia, está dispuesta a aceptar la enmienda de Costa Rica si los demás patrocinadores están de acuerdo.

64. La Srta. BYRNE (Estados Unidos de América), hablando en explicación de su voto, dice que los Estados Unidos consideran que el proyecto de resolución es considerablemente más equilibrado y está más de acuerdo con las conclusiones del Relator Especial que ninguna otra resolución anterior aprobada por la Asamblea General sobre el tema. Reconoce muchos de los progresos importantes que Chile ha hecho durante los últimos meses; reconoce que la celebración del plebiscito del 5 de octubre ha estimulado la creciente participación política y, señala atinadamente que persisten graves violaciones de derechos humanos que deben corregirse.

65. Su delegación espera que la Asamblea General continúe esa aproximación más equilibrada y realista del problema de los derechos humanos en Chile. Exhorta al Gobierno de Chile a que adopte las medidas necesarias para garantizar la observancia lo más completa posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales y continúe su avance hacia la restauración de la democracia en Chile; esa es la última garantía de que se respetarán dichos derechos.

66. No obstante las mejoras señaladas en el proyecto de resolución, su delegación lamenta que sigue sin mencionarse el terrorismo de extremistas políticos como una causa importante de algunas de las mayores violaciones de los derechos humanos en Chile. Además, no se reconoce suficientemente la medida en que el plebiscito ha señalado un paso importante hacia el restablecimiento de la democracia en Chile. Observadores dignos de respeto de muchos países fueron testigos de la campaña, la votación y el recuento de votos; convinieron en que el plebiscito había sido esencialmente libre y equitativo. Su delegación también estima que debe encomiarse la labor positiva del Relator Especial, y no solamente tomarse nota de ella. Por todas esas razones, los Estados Unidos se abstendrán en la votación sobre el proyecto de resolución.

67. El Sr. HUERTA (Ecuador) encomia los esfuerzos de un grupo de países latinoamericanos de la región para producir un texto objetivo y equilibrado que refleja correctamente la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile. En dicho texto se toma nota particularmente de la cooperación del Gobierno chileno con el Relator Especial y de su decisión de

(Sr. Huerta, Ecuador)

levantar los dos estados de emergencia y, sobre todo, de respetar los resultados del plebiscito del 5 de octubre. El plebiscito inició un esperanzador, aunque delicado, proceso de transición que confía su delegación en que llevará al restablecimiento del régimen de derecho y la admirada tradición democrática del pueblo chileno. Es indispensable que todos los chilenos puedan vivir juntos y en armonía a partir de elecciones libres en que participen todas las fuerzas políticas.

68. A petición del representante de Chile, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/43/L.81.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Chile.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Birmania, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Fiji, Gabón, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Turquía, Zaire.

69. Por 82 votos contra 1 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.81.

70. La Sra. HELKE (Reino Unido), hablando en explicación de su voto, dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución pero desearía formular las observaciones siguientes.

(Sra. Helke, Reino Unido)

71. El Reino Unido acoge con beneplácito los progresos que se han logrado hacia el restablecimiento de la democracia en Chile, especialmente la manera ejemplar en que se celebró el plebiscito y se levantaron los estados de emergencia y la prohibición al retorno de los exiliados. También acoge con beneplácito y apoya la continua cooperación del Gobierno de Chile con el Relator Especial, al que agradece su informe exhaustivo.

72. El Reino Unido lamenta que continúen evidentes abusos de los derechos humanos en Chile y le inquietan las denuncias continuas de torturas, el número inaceptablemente elevado de juicios por los tribunales militares, los actos de intimidación por grupos desconocidos, los largos períodos de encarcelamiento, que a veces duran años, sin juicio, y el recurso continuo a la proscripción interna. Su delegación acoge con beneplácito que se hayan publicado el 26 de noviembre, en la Gaceta Oficial de Chile, las convenciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos contra la tortura y espera que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también se publique para que sea aplicado efectivamente en los tribunales chilenos.

73. Para terminar, su delegación lamenta que la resolución no condene el terrorismo que, como ha señalado el Relator Especial, sigue siendo un obstáculo formidable al disfrute de los derechos humanos en Chile.

74. El Sr. HENNESSY (Irlanda) dice que a pesar de graves inquietudes, su delegación votó a favor del proyecto de resolución. Sus principales reservas tienen que ver con las referencias que se hacen en ese último párrafo del preámbulo y en el párrafo 3 de la parte dispositiva a la aceptación por el Gobierno de Chile del resultado del plebiscito del 5 de octubre. Dichas referencias son inapropiadas; a ningún gobierno debe agradecerse el aceptar la voluntad democráticamente expresada de su pueblo.

75. Respecto de la situación real de los derechos humanos, su delegación ha tomado nota con preocupación de que la intimidación por grupos clandestinos se ha convertido en una de las formas más extendidas de persecución política. El recurso a amenazas de muerte y otras medidas intimidatorias es frecuente. No obstante las afirmaciones del Gobierno de que esas amenazas y ataques son obra de delincuentes ordinarios o de organizaciones extremistas independientes, existen pruebas convincentes de que las llevan a cabo grupos encubiertos vinculados a las fuerzas de seguridad.

76. Su delegación lamenta asimismo que no haya sido posible tener más de un párrafo de la parte dispositiva, a saber el párrafo 7, en el que se exprese preocupación por los derechos humanos en Chile. Tampoco figuran en el proyecto de resolución las categorías de violaciones definidas por el Relator Especial, incluida la tortura y el hostigamiento de periodistas.

77. La Sra. KIMATA (Japón) dice que la resolución es mejor y más equilibrada que la que se aprobó en 1987. Espera que el Gobierno de Chile continúe sus esfuerzos constructivos y toma nota en particular de que el plebiscito se celebró sin incidentes.

78. El Sr. GRILLO (Colombia) dice que su delegación está convencida de que ha habido verdaderos progresos hacia la democracia en Chile. Está convencida asimismo de que se respetarán las normas constitucionales, como evidentemente es el deseo del pueblo chileno.

79. El Sr. SENE (Senegal) dice que su delegación votó a favor de la resolución. Toma nota de que el Gobierno de Chile siempre ha colaborado con el Relator Especial y ha prometido seguir haciéndolo. Sin embargo, aunque se han hecho progresos considerables, queda mucho por hacer antes de que el pueblo chileno pueda disfrutar plenamente de sus derechos humanos. La delegación del Senegal espera que el Gobierno de Chile adopte las medidas necesarias para restablecer las normas constitucionales que garanticen el respeto a los procesos de una democracia moderna. Su delegación toma nota de que, según los observadores, el plebiscito fue libre y honesto.

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.82.

80. El PRESIDENTE anuncia que Samoa ha pasado a ser patrocinador del proyecto de resolución.

81. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.82.

Proyecto de decisión A/C.3/43/L.86

82. La Srta. LUND (Noruega) presentando el proyecto de decisión, dice que el Senegal y Yugoslavia se han sumado a la lista de patrocinadores.

83. El Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General. El propósito del informe del Secretario General (A/43/706) es informar a la Asamblea General de los resultados del primer período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo, celebrado en 1988, y acerca de la situación de las contribuciones. La Junta ha pedido que se dé amplia difusión a la información relativa a las actividades del Fondo. En la decisión se pide a la Asamblea General que haga un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de grupos indígenas para que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo. Los patrocinadores esperan que el proyecto de decisión sea aprobado por consenso.

84. El Sr. KRIEGER (Luxemburgo) y el Sr. WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dicen que sus delegaciones desean pasar a ser patrocinadores del proyecto de decisión.

85. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.3/43/L.86.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.